



COMPENDIO DE NORMAS ESTUDIANTILES

< 2025 >

- Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia
- Boletín sobre la Sana Convivencia
- Guía para el Uso Ético de la IA
- Conducta apropiada para Plataforma Virtual y Salas Zoom
- Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura

IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

< 2025 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



IEPP Particular Parroquial Mundo Mejor
Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12 de marzo de 1966
Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú
"Sembrando la buena semilla en el corazón de los jóvenes, aseguramos un mundo mejor"



NORMAS ESTUDIANTILES DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA

Preámbulo

La Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (IEPP) es una institución católica promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú que refleja la filosofía educativa de su fundador, el Beato Edmundo Rice. La disciplina en sí es solo un medio para lograr mediante su aplicación el respeto, orden y espíritu familiar entre los miembros de la comunidad educativa, que busca impregnar en los estudiantes los ideales morales y espirituales para vivenciar los valores evangélicos. Por ende, la disciplina no se justifica en sí misma como fin. Toda disciplina comienza con la persona misma. Es un ejercicio necesario para forjar el carácter y sirve como norma para el comportamiento responsable.

NOTA sobre el lenguaje inclusivo versus la practicidad en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como "el director", "el docente", ..., "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

- Art. 01.** Los estudiantes son el núcleo y la razón de ser de la IEPP. Toda la vida de la misma está orientada a su formación integral y a conseguir que sean más dignos de libertad y más capaces en el buen uso de ella. Los estudiantes son sujetos activos de la educación y, por eso, se convierten en educadores de sí mismos y de sus compañeros.
- Art. 02.** Se consideran estudiantes de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (léase IEPP) a todos los que han sido matriculados y continúan sus estudios en la IEPP.
- Art. 03.** Tratándose de una institución educativa de la Iglesia Católica, los estudiantes deberán respetar las actividades religiosas programadas por las autoridades y ponen como primera norma de su vida la referencia visible hacia una actitud activa, evangélica y apostólica.
- Art. 04.** Todo estudiante debe sentirse orgulloso de pertenecer a la IEPP y deberá esforzarse por ser merecedor de formar parte de ella.
- Art. 05.** El estudiante mundomejoriano buscará la manera más adecuada para identificarse con la IEPP, vivenciándola como algo propio y no solo como un centro de saber.
- Art. 06.** Los estudiantes se sentirán orgullosos de hacer honor a la axiología educativa-formativa de la institución y a defender su prestigio colectivo, así como de sus compañeros, familias y del personal en general.
- Art. 07.** Los estudiantes, igual como los miembros de los demás estamentos, tienen como pilares fundamentales de su comportamiento dentro y fuera del plantel los siguientes conceptos:
- a) Cada persona debe respetarse a sí misma y a los demás, siempre tomando en cuenta el sabio consejo: "Respetos guardan respetos".
 - b) Cada persona debe responsabilizarse por sus propios actos en cada momento. Caso contrario, se debe ayudar a la persona a enmendar su comportamiento y reivindicarse frente a la comunidad interna y externa.

Art. 08. La vida en la IEPP deberá servir como base sana para la convivencia armónica, entre todos los estamentos del mismo, y para la integración activa y amistosa de la sociedad.

Capítulo I - De los Derechos Estudiantiles

Art. 09. Los estudiantes debidamente matriculados tienen los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con dignidad por sus compañeros y los trabajadores de la IEPP, respetando su integridad física, psicológica y moral.
- b) Recibir de la IEPP la oportunidad y los servicios educativos para poder desarrollarse física, intelectual, social, moral y espiritualmente en condiciones de dignidad y libertad responsable, conforme al Ideario de la IEPP expresado en su axiología.
- c) Recibir una educación integral y formativa, de acuerdo a sus necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje, basada en la responsabilidad, solidaridad, paz y la convivencia pacífica, frente a la libre elección de su vocación y la construcción de su proyecto de vida.
- d) Desarrollarse en un clima de exigencia y comprensión, respetando siempre su dignidad como persona
- e) Obtener la orientación educativa-formativa que deberá atender a los problemas personales del aprendizaje y del desarrollo individual, a la responsabilidad y a la ayuda en fases terminales, frente a la libre elección de su vocación en la vida.
- f) Tener la oportunidad de desarrollarse en un clima de exigencia y de comprensión siempre respetando la dignidad en cada uno de ellos.
- g) Participar en actividades escolares adaptadas al nivel de maduración del estudiante y el logro de sus aprendizajes, como su desarrollo social será valorado lo más objetivamente posible.
- h) Tener pleno conocimiento del programa curricular del área, el sistema de evaluación general y de cada docente en particular. De igual manera, conocer las estrategias metodológicas de cada profesor.
- i) Mantenerse informados de las actividades y las noticias que acontecen en la IEPP.
- j) Recuperar la(s) evaluación(es) perdida(s) u otras actividades académicas cuando su padre/madre o apoderado haya justificado correcta y oportunamente la inasistencia.
- k) A ser escuchados en caso de una investigación sobre agresión, ofensa, bullying, maltrato u otra infracción a las normas de la IEPP.
- l) Participar en las diferentes actividades intra y extra curriculares de la IEPP.
- m) Elegir y ser elegidos democráticamente para ocupar un puesto en el Concejo Estudiantil, como en las demás organizaciones estudiantiles existentes o por ser creadas

Capítulo II - De las Obligaciones Estudiantiles

Art. 10. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **ACADÉMICAS:**

- a) Asistir puntualmente a todas sus clases presenciales o semipresenciales.
- b) Participar de todas las actividades curriculares o extracurriculares obligatorias programadas por la IEPP para todos los estudiantes.
- c) Realizar y presentar sus trabajos y obligaciones en el tiempo fijado o solicitado.
- d) Rendir los procesos de evaluación en las fechas señaladas o presentar una justificación para ser reprogramado.

Art. 11. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **CÍVICAS y de URBANIDAD:**

- a) Demostrar respeto y amor a la Patria y a los símbolos que la representan.
- b) Conservar limpio y en buen estado el ambiente que usa en su hogar o la IEPP para sus clases presenciales o semipresenciales.
- c) Comportarse con altura, dignidad y madurez en todo momento.
- d) Participar en los actos oficiales programados por la IEPP, tales como actuaciones, ceremonias cívicas, pastoral externa, pastoral interna, jornadas, etc.

Art. 12. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **MORALES:**

- a) Vivenciar los valores morales en su familia, con sus compañeros y con el personal que labora en la IEPP y la comunidad.

- b) Ser honrados consigo mismo y con los demás, siempre cultivando el buen lenguaje y los buenos modales.
- c) Manifestar la verdad en todo momento, sin temor a las posibles consecuencias.
- d) Rechazar cualquier petición que atente contra la dignidad de la persona, el buen orden o el prestigio de la IEPP.
- e) Poner en conocimiento de sus padres toda información emanada de la IEPP.

Art. 13. Entre otras, los estudiantes tienen las siguientes obligaciones **RELIGIOSAS:**

- a) Conocer, interiorizar y vivenciar los valores evangélicos que promueve la IEPP inspirado en el Beato Edmundo Rice.
- b) Participar con respeto y devoción en las actividades religiosas programadas dentro y fuera de la IEPP.
- c) Manifestar activamente un compromiso con su fe, su prójimo y, en especial, con los más marginados de la sociedad.
- d) Participar activa y obligatoriamente en las actividades de la pastoral interna y externa.

Art. 14 – De otras obligaciones generales:

- a) Asistir a clases vestidos obligatoriamente con el uniforme del colegio: varones, pantalón gris y camisa blanca; mujeres, con falda gris debajo de la rodilla y blusa blanca. En tiempo de frío, podrán llevar el pullover o chompa con los colores y diseño particular de la institución. El polo del santo del grado no es apropiado para la clase de Educación Física.
- b) Los varones llevarán el cabello corto, y las mujeres con cabello largo lo tendrán correctamente recogido con colette rojo o blanco. Mujeres con cabello corto deberán usar una vincha de color rojo o blanco.
- c) No se permite el cabello teñido ni maquillaje para varones o mujeres.
- d) Para las clases de Educación Física, deberán asistir con el buzo del colegio, y, para las actividades físicas, los varones utilizarán el short rojo y polo plomo del colegio. Las mujeres usarán la pantaloneta o short rojo y polo plomo del colegio.
- e) Escanear correctamente el carné de estudiante en portería en los momentos de ingreso y salida del colegio.

Capítulo III - De los estímulos para actos destacados

Art. 15. El personal directivo de la IEPP y el personal autorizado tienen la facultad de estimular, felicitar y premiar a los estudiantes mediante:

- a) Reconocimiento por participar activamente y en forma destacada en los diferentes talleres, clubes, etc. que representan a la IEPP.
- b) Reconocimiento para los deportistas que representan destacadamente a la IEPP en los diferentes eventos deportivos locales, regionales y nacionales.
- c) Reconocimiento para los estudiantes que representan destacadamente a la IEPP en las diferentes actividades académicas, sociales, culturales y religiosas en el ámbito local, regional y nacional.
- d) Otorgamiento de una diploma y medalla de graduación para los estudiantes de Quinto Grado que cumplan con los ocho (08) requisitos exigidos por Resolución Directoral:
 1. Terminar con éxito sus estudios académicos en la IEPP Mundo Mejor.
 2. Demostrar con acción socio-religiosa su compromiso cristiano e identificación con el carisma del Beato Edmundo Rice, mediante el trabajo de la Pastoral Externa.
 3. Participar y aprobar la Evaluación Académica y de Formación en Valores Cristianos.
 4. Aprobar dentro del año correspondiente, el Plan de Lectura programado para cada grado de estudios.
 5. Participar y aprobar el examen de suficiencia en el idioma inglés.
 6. Desarrollar, sustentar y aprobar el Trabajo de Investigación Formativa orientado a su futura carrera profesional, cumpliendo con las normas estipuladas en la RD correspondiente.
 7. Obtener el calificativo referencial de comportamiento igual o mayor a 12.
 8. Estar al día en el pago de las pensiones de enseñanza.

NOTA: Sólo participarían en la ceremonia de entrega de estos distintivos los estudiantes de 5° Grado que cumplan satisfactoriamente con el 100% de los ocho requisitos.

Art. 16. La Dirección entregará diplomas físicas o digitales al término de cada bimestre a los estudiantes que se destaquen académicamente según los siguientes criterios:

DIPLOMAS PARA 1º A 5º GRADOS
<ul style="list-style-type: none">• Diez competencias = "AD" = Diploma de Honores• Trece competencias = "AD" = Diploma de Grandes Honores.• Quince competencias = "AD" = Diploma de Máximos Honores. <p>NOTA: Un calificativo "B" o "C" en cualquier competencia descalificará al estudiante de la premiación.</p>

Art. 17. Para participar en los talleres deportivos, culturales o artísticas, la banda tradicional o selecciones deportivas, el estudiante debe mantener un cierto nivel académico. Si terminara un bimestre con seis (06) o más competencias con calificativo "C", se suspenderá su participación en el taller hasta alcanzar otra vez el nivel académico mínimo requerido en el siguiente bimestre.

Art. 18. Los estudiantes que participan en **selecciones deportivas, banda tradicional, banda de músicos, grupo de danzas, y talleres de música** obligatoriamente tienen que tener autorización de sus padres para el uso de sus imágenes en las trece (13) situaciones o actividades descritas en el formulario. Este requisito se debe a que EL COLEGIO, a través de sus redes sociales, promociona las actividades realizadas en la institución para incentivar a los participantes a mantener buena asistencia y entrega personal en la actividad.

El estudiante no autorizado para uso de sus imágenes puede participar libremente en los demás talleres que ofrece EL COLEGIO.

Capítulo IV - Del régimen disciplinario de los estudiantes

4.1 DE LAS TARDANZAS

Art. 19. La hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:40 a.m. los días **U-N-D-O**. Para los días "**M**", la hora de ingreso a la IEPP y al salón de clase es desde las 07:00 hasta las 07:30 a.m.

Art. 20. Los estudiantes que lleguen después de las 7:50 a.m. (los días **U-N-D-O**) o las 7:40 a.m. (los días "**M**"), entrarán a la IEPP acompañados obligatoriamente de sus padres o apoderados con la debida justificación, máximo hasta las 8:30 a.m.

Se les ruega a los padres de familia no encubrir a sus hijos, respaldándolos con justificaciones falsas, porque corroe la educación en valores que promueve la IEPP.

Art. 21. El estudiante que ingresa fuera de este intervalo de tiempo se le considerará como tardanza a la Institución Educativa y estará sujeto a lo siguiente:

- a) Por cada tardanza, perderá cuatro (04) puntos en el calificativo del comportamiento de la Dirección.
- b) A partir de la tercera tardanza: citación a los Padres de Familia y trabajo comunitario un sábado de 8:00 am – 1:00 pm.
- c) A partir de la cuarta tardanza, se incrementarán los puntos menos en la calificación de la conducta: se incrementará el número de días de trabajo comunitario y realizará acciones reparadoras y formativas.

4.2 DE LAS INASISTENCIAS

Art. 22. El padre de familia deberá justificar con el debido sustento la inasistencia del estudiante por escrito o personalmente, dentro de las 48 horas de haberse incorporado a clases. Caso contrario, el estudiante perderá su derecho a rendir la evaluación, exposición, presentación de trabajos u otra actividad académica calificada durante su ausencia.

Art. 23. El estudiante, inmediatamente justificada su inasistencia, deberá acercarse a secretaría o a cualquier directivo para recabar la esquila de justificación, teniendo un plazo de 48 horas para coordinar con los docentes las oportunidades correspondientes.

Art. 24. La justificación de las inasistencias es condición indispensable para poder realizar cualquier procedimiento de evaluación o de recuperación.

Art. 25. Los estudiantes que no se presenten a una o más evaluaciones por inasistencia a la IEPP y la hayan justificado adecuadamente, deberán rendir dichas evaluaciones fuera del horario de clases, de acuerdo al espacio y tiempo que decida la Dirección o Subdirección.

4.3 De las sanciones por cometer infracciones a las normas

Art. 26. El estudiante que cometiera alguna infracción que perturbe la convivencia pacífica de la institución educativa o la disciplina en la clase, se hará acreedor a las sanciones que estipula la presente norma o el Reglamento Interno.

Art. 27. Las sanciones no se aplicarán necesariamente en orden correlativo, sino teniendo en cuenta las características de la falta cometida y contemplando la opinión del equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP, debiendo considerarse en cada caso la naturaleza de la infracción, su contexto y los posibles antecedentes del infractor.

Las acciones en cada caso pueden ser:

- a) Consejo verbal o corrección fraterna.
- b) Amonestación verbal o escrita, individual o grupal.
- c) Pérdida de puntos en la nota de conducta.
- d) Acción comunitaria reparadora-formativa.
- e) Suspensión temporal de la IEPP.
- f) Participación en el programa de acompañamiento especial.
- g) Separación definitiva de la IEPP de acuerdo a las normas vigentes.

4.4 De la disciplina

Art. 28. Al incurrir en alguna infracción, el padre de familia o representante legal del infractor recibirá una boleta y/o una citación para informarse sobre la naturaleza de la falta. Por iniciativa propia, el familiar puede conversar con el profesor o directivo sobre el caso, pero respetando su horario de atención.

Art. 29. Entre otras, se consideran faltas y motivo de sanción que genera pérdida de puntos en su nota de conducta y, posiblemente, otra sanción según el contexto y la gravedad de la falta.

29.1 Se consideran faltas menores que conllevan a la pérdida de puntos en su calificativo referencial del comportamiento:

- a) No justificar las inasistencias a la IEPP.
- b) Llegar tarde a la IEPP o a clases.
- c) No traer su carné de identidad.
- d) No presentar al portero su carné de identidad.
- e) No registrar correctamente su ingreso o salida en el sistema, usando su carné de identidad.
- f) Asistir con buzo cuando no corresponda.
- g) Asistir a la IEPP incorrectamente vestido.
- h) No tener su nombre grabado en su buzo, pullover, chompa, mochila, y útiles escolares.
- i) Incumplir con el rol establecido para el aseo del aula.
- j) No devolver en el plazo indicado las esquelas o documentos enviados a casa para conocimiento y firma de los padres.
- k) No devolver puntualmente libros o materiales tomados prestados de la biblioteca institucional.
- l) No cumplir con los compromisos adquiridos con las diferentes áreas o estamentos de la IEPP (biblioteca, talleres, centro de informática, etc.)
- m) Manifiestar irresponsabilidad, inasistencia o incumplimiento en actividades curriculares o extracurriculares en forma interna o externa.
- n) Usar sin permiso o malograr objetos del compañero.
- o) Permanecer en el aula o estar en el segundo o tercer piso durante las horas de recreo.
- p) Traer corrector a la IEPP.
- q) Portar cabello antirreglamentario o teñido.

- r) Usar polos no permitidos dentro de la institución (bividí, polos cortos encima del ombligo, polos manga cero, polos con estampados o inscripciones vulgares y groseras en cualquier idioma).
- s) Rayar, firmar, escribir o deteriorar en todas sus formas el uniforme de la IEPP.
- t) Usar tatuajes, cosméticos con o sin protección UV; uñas pintadas, postizas o largas; pestañas postizas, rizadas, planchadas o delineadas, etc.
- u) Llevar prendas o atuendos antirreglamentarios como anillos, aretes, piercings, collares, etc. dentro de la IEPP (solo está permitido para las estudiantes, el uso de aretes tipo bombitas, sin accesorios).
- v) Emplear vocabulario soez dentro y fuera de la IEPP.
- w) Vender alimentos dentro de la IEPP.
- x) Comprar alimentos de otro estudiante.
- y) Otras infracciones consideradas por los directivos.

29.2 Se consideran faltas más serias que conllevan a la pérdida de puntos en su calificativo referencial del comportamiento, y, al reincidir en una de estas faltas, podría ser sancionada con una suspensión de clases:

- a) Salir sin permiso del aula.
- b) Agredir levemente en forma física, psicológica, sexual o verbal al compañero(a) (el grado de la agresión será determinado por el equipo responsable de la convivencia democrática).
- c) Fomentar desorden en el aula, patio u otro lugar de la IEPP.
- d) Malograr bienes de la IEPP o su infraestructura.
- e) Diseminar propagandas sin permiso de la Dirección.
- f) Desobedecer o faltar el respeto al profesor, al personal administrativo o de servicio.
- g) Traer revistas, objetos peligrosos, u otros objetos ajenos al material educativo.
- h) Traer a la IEPP teléfonos celulares, smartwatch, filmadoras, cámaras fotográficas, grabadoras, reproductores mp3, Ipad, tablet, cigarrillos electrónicos, etc. En caso de ser decomisado el objeto, será devuelto al padre de familia el día siguiente a las 3:00 p.m.
- i) Mentir, engañar o coludirse para ocultar la verdad.
- j) Realizar acciones o gestos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, con o sin uniforme dentro o en los alrededores de la IEPP.
- k) Plagiar o copiar para el examen y/o presentación de las actividades o evidencias curriculares realizadas por otro estudiante (anulación de la calificación de la actividad y puntos menos en conducta).
- l) Participar en demostraciones amorosas dentro o en los alrededores de la Institución con o sin uniforme.
- m) Hacer mal uso de los medios informáticos y/o de nuevas tecnologías para atentar contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad de las personas (“cyberbullying”).
- n) Dañar la buena imagen institucional con actos, palabras o gestos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- o) Tomar fotografías o hacer videos de otro estudiante o del personal sin su autorización expresa (Ley N° 29733 - *Protección de Datos Personales y su Reglamento*).
- p) Coger cosas ajenas sin la autorización del dueño.
- q) Otras infracciones consideradas por los directivos.

ACLARACIONES:

1. La IEPP no se hace responsable de la pérdida de los objetos de los estudiantes. Recomendamos que se coloque el nombre del estudiante en todas sus pertenencias.
2. Si un estudiante ha causado daños físicos a otra persona, el representante legal del agresor correrá con los gastos de curación. Si se daña un bien mueble o inmueble de la IEPP, el infractor reparará el daño causado o el representante legal asumirá los gastos de reparación si la situación lo ameritara. Si dañara un objeto de un compañero, lo reemplazará con un objeto del mismo valor.

4.5 De la obtención del calificativo de la conducta

Art.30. El calificativo bimestral del comportamiento se obtendrá de la siguiente manera:

- a) De la nota del tutor: 20%
- b) De la nota promedio de los profesores: 20%
- c) Del resultado del consolidado informado por la Dirección: 60%

4.6 De la suspensión

Art. 31. Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento como parte de su proceso educativo, para lo cual, los padres de familia o representante legal deben contar con el conocimiento oportuno de la situación disciplinaria de su pupilo y, en coordinación con la IEPP, asumir compromisos a fin de contribuir a su formación integral y la convivencia democrática en la comunidad educativa.

Art. 32. Las sanciones no deben afectar el desarrollo pedagógico, la integridad física, psicológica o moral del estudiante. Durante el cumplimiento de la sanción, el padre de familia o apoderado, solicitará por escrito la fecha y hora para que su hijo recupere las evaluaciones y tareas que pierda durante el periodo que dure la suspensión. Después de su reincorporación a las clases, el estudiante asistirá obligatoriamente a las sesiones que la psicóloga del Consultorio Psicopedagógico considere apropiadas. Si fuera necesario, será acompañado por sus padres.

Art. 33. Son faltas disciplinarias que ameritan la **suspensión** de la IEPP por un tiempo no mayor a cinco días, previa opinión del equipo responsable de la convivencia democrática, con pérdida de puntos en la nota, y por un tiempo no mayor a cinco (05) días:

- a) Reincidir en cualquier infracción seria (ver la lista en el Art. 29.2), la cual será determinado por los directivos.
- b) Salir del plantel sin autorización.
- c) Falsificar o modificar el carné de identidad estudiantil.
- d) Tomar cosas ajenas sin el consentimiento del propietario (hurto).
- e) Faltar el respeto a miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
- f) Faltar a la verdad, falsificando la firma de sus padres o suscribiendo otra firma en lugar de ellos, en los documentos oficiales de la IEPP o evaluaciones que requieran firma de los padres.
- g) Cometer fraude en los informes del logro de competencias, evidencias de aprendizaje, o documentos oficiales de la IEPP.
- h) Consumir, proporcionar, o vender sustancias psicoactivas dentro o alrededor de la IEPP.
- i) Usar la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual (bullying), por medio de redes sociales, blogs etc. ("cyberbullying") o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes y cualquier otro miembro de la IEPP.
- j) Pelear o fomentar la violencia dentro o fuera de la IEPP.
- k) Participar en demostraciones amorosas dentro o en los alrededores de la IEPP, con o sin uniforme.
- l) Reincidir en comprar o vender alimentos, materiales educativos u otros insumos entre los estudiantes, profesores, o padres de familia dentro de los ambientes de la IEPP sin la autorización de la Dirección.
- m) Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres, la filosofía o la axiología de la IEPP, con o sin uniforme dentro o en fuera de la IEPP.
- n) Portar dentro de la IEPP cualquier tipo de arma: blanca, de fuego, o hechiza.

4.7 - De la separación permanente del estudiante de la IEPP

- Art. 34.** El Director, después de una investigación y consulta con el equipo responsable de la convivencia y las autoridades competentes, informará por escrito al padre de familia para el obligatorio traslado de su hijo a otra institución educativa en los siguientes casos:
- a) Por no cumplir con los requerimientos de la RVM 048-2024-MINEDU (Inciso 5.1.3 A) sobre la promoción al grado inmediato superior.
 - b) Por obtener, al finalizar el año escolar, diez (10) o menos en el calificativo referencial de comportamiento.
 - c) Recibir durante el año lectivo dos o más suspensiones.
 - d) Suplantar o permitir dicho acto en las evaluaciones.
 - e) Sustraer, falsificar, manipular o ser cómplice de dichos actos, con los documentos del docente o de la IEPP.
 - f) Cometer actos reñidos graves contra la moral y las buenas costumbres.
 - g) Injuriar de palabra o de obra a algún miembro del personal directivo, docente o no docente.
 - h) Reincidir en la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual por medio de redes sociales, blogs etc. (bullying /cyberbullying) o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes o cualquier otro miembro de la IEPP.
 - i) Atentar con palabras o acciones en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden, la disciplina y la axiología que promueve la Promotora de la IEPP.
 - j) Por no cumplir con el acuerdo de acompañamiento especial.
 - k) Al decidir los directivos, en coordinación con el equipo responsable de la convivencia democrática, que el estudiante no debe continuar en la IEPP.

- Art. 35** El padre de familia será notificado por escrito si, por sus infracciones graves, el estudiante es sancionado con la separación permanente de la IEPP. En el caso que el padre de familia decida apelar la sanción, deberá presentar a la Dirección una solicitud en la cual pide reconsideración de la sanción de parte del equipo responsable de la convivencia y los directivos. La solicitud debe fundamentar con detalles su pedido de reconsideración, y especificar las acciones reparadoras y formativas y otros compromisos que proponen los padres y el estudiante para recuperar y mantener un buen rendimiento académico y/o de comportamiento de acuerdo a la filosofía, axiología y las obligaciones normadas por la IEPP, tanto de los padres como del estudiante. Se informará por escrito al padre de familia sobre la aceptación o denegación de la reconsideración.

4.8 De la intervención de los Padres de Familia

- Art. 36.** Se requiere la presencia obligatoria de manera física o virtual de los padres de familia o el representante legal en los siguientes casos:
- a) Por citación escrita o digital del Director u otro directivo para tratar asuntos de aprovechamiento y/o conducta de su hijo.
 - b) Por incidir su hijo en cualquier acto de indisciplina previsto en las *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia*.
 - c) Cuando algún profesor, psicóloga, Escuela de Familias, o Equipo de Animación de Padres (EPAMundo) los cite.
 - d) Cuando el estudiante llegue al colegio con más de 10 minutos de tardanza.
 - e) Cuando el Padre de Familia desee que el estudiante salga del colegio durante el horario de clases.

4.9 Del Acuerdo de Acompañamiento Especial

- Art. 37.** En los casos considerados por la Dirección y el equipo responsable de la convivencia democrática para reconsideración de una sanción, el padre de familia está en la obligación de firmar, junto con su hijo, un acuerdo de Acompañamiento Especial basado en las acciones reparadoras y formativas propuestas por ellos mismos en la solicitud de reconsideración. Por el acuerdo de Acompañamiento Especial se comprometen padres e hijo a trabajar

estrechamente con personal de la IEPP para generar en ellos un cambio de actitud que los permita superar las dificultades observadas.

Art. 38. Se aplicará el programa de acompañamiento especial en los siguientes casos:

- a) Si, al finalizar el año lectivo, el estudiante pasa a recuperación pedagógica con 10 o más competencias con nivel de logro "C".
- b) Si, al finalizar el año lectivo, el estudiante obtiene la nota referencial de comportamiento de once (11) o doce (12).
- c) Cuando, según criterio de los Directivos y del equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP, el caso lo amerita.

Art. 39. De persistir los resultados negativos, se le aplicará lo establecido en el Artículo 34 (j).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los casos de cualquier forma de violencia cometida contra los adolescentes en el entorno escolar serán registrados en el SíseVe del Ministerio de Educación y en el Libro de Incidencias de la IEPP.

Segunda: Dentro del marco de la seguridad interna de la IEPP, y para velar por la integridad física y psíquica de los estudiantes, previa autorización del Representante Legal, se realizarán medidas de revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes. (Ver el inciso 5.3.3 de la *"Guía de Prevención, Detección y Actuación ante la Presencia de Armas en las IIEE – Anexo 06*).

Tercera: Amparado por el Decreto Ley N° 1218 y las Leyes N° 29719 y N° 31902, se encuentran instaladas en varias áreas comunes del colegio cámaras de videovigilancia para reforzar la seguridad en el entorno y prevenir y combatir el acoso escolar y el delito. Se aplican las medidas de seguridad de las imágenes requeridas por la Ley N° 29733 *"Ley de Protección de Datos Personales*.

Cuarta: Lo no contemplado en las presentes *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia* será resuelto en una reunión de los directivos con el equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP.



"Nuestro carácter es el resultado de nuestra conducta." - Anónimo

"La perfección de la propia conducta estriba en mantener cada cual su dignidad sin perjudicar la libertad ajena." - Sir Francis Bacon

"La educación comienza en casa, pero el buen comportamiento se cultiva en todas partes." - Anónimo

ANEXO 1.

BOLETÍN INFORMATIVO SOBRE LA SANA CONVIVENCIA ENTRE ESTUDIANTES

FINALIDAD:

El Plan de Convivencia Democrática, tiene como finalidad dar respuesta adecuada y efectiva con acciones de planeamiento, organización, ejecución y evaluación de actividades a desarrollarse en los diferentes espacios educativos, para fortalecer la convivencia sin violencia y con disciplina escolar de manera democrática y vivenciando los valores.

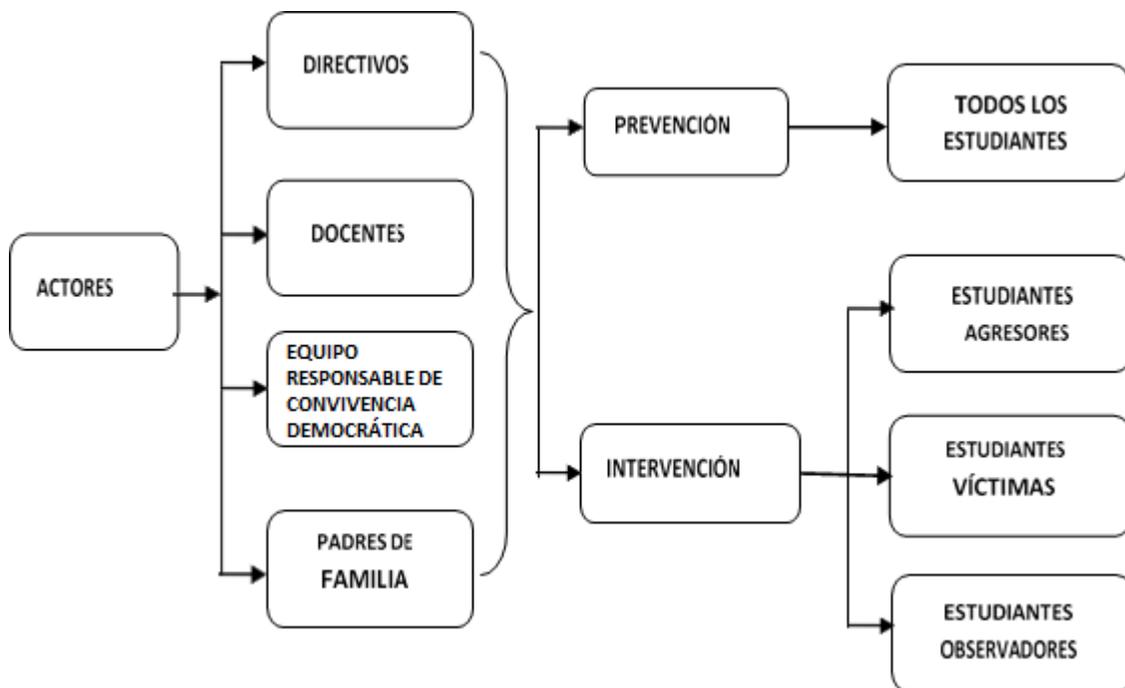
OBJETIVOS:

- Fortalecer la convivencia democrática y la cultura de paz en la IEPP, garantizando las condiciones necesarias para la convivencia sin violencia, con acciones de identificación, prevención, intervención y de atención integral ante casos de violencia o acoso entre estudiantes.
- Potenciar acciones que promuevan y consoliden un clima de paz y tranquilidad en un ambiente donde se vivencian los valores católicos e institucionales.
- Promover acciones que fortalezcan el clima institucional y las relaciones interpersonales respetuosas en la comunidad educativa.
- Promover y fortalecer las instancias de participación estudiantil (Comité TOE y Convivencia, Concejo Estudiantil, Jueces Escolares, Defensoría Edmundo Rice (DER), etc.
- Desarrollar mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las sesiones de Tutoría.
- Registrar los casos de violencia y acoso entre estudiantes en el libro de registro de incidencias de la IEPP y en la plataforma del SiseVe.

ACCIONES	RESPONSABLES
• Desarrollo de sesiones de TOE, con temas alusivos a la resolución pacífica de conflictos.	- Tutores
• Conformación de organizaciones estudiantiles que consideren en sus lineamientos la convivencia democrática y tolerancia cero al acoso escolar.	- Directivos - Tutores - Comité de Tutoría - Profesores
• Escuela de Familias para fortalecer la comunicación e integración familiar.	- Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo de Escuela de Familias
• Incentivar la participación de todos los actores de la comunidad educativa en la detección de los casos de estudiantes que reciban o ejerzan algún tipo de maltrato y la puesta en conocimiento a las instancias pertinentes para su inmediato tratamiento, seguimiento y/o derivación según corresponda.	- Directivos - Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo Responsable de la Convivencia Democrática. - Tutores y Profesores - Padres de familia
• Los responsables de la Convivencia Democrática en la IE harán el seguimiento y evaluación a todas las acciones o actividades donde se sospecha que existe acoso, maltrato, discriminación, abuso o cualquier otra acción que perturbe la convivencia pacífica y democrática de los estudiantes: deben informar a la Dirección en todos los casos.	- Directivos - Supervisor de la Protección del Menor - Comité de Tutoría - Equipo Responsable de la Convivencia Democrática



ACTORES INVOLUCRADOS EN LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES



ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

ACCIONES	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico situacional con entrevista a los estudiantes y a los padres de familia. Informe de hallazgos y recomendaciones. • Difusión de la Ley 29719 - Ley que promueve la convivencia sin violencia. • Integrar a los documentos de gestión pertinentes los lineamientos de la convivencia democrática en la IEPP. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - Equipo Responsable de la Convivencia Democrática (ERCD)
<ul style="list-style-type: none"> • Difusión entre los estudiantes y los padres de familia del Reglamento Interno y las Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil. • Diseño, elaboración y comunicación del protocolo a seguir para tratar los casos de acoso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar el incidente en el libro de incidencias y a la Plataforma del SISEVE, teniendo como referencia el informe o registro de incidencias del profesor, tutor y/o psicólogas de la IE. 	<ul style="list-style-type: none"> - ERCD - Comité de Tutoría - Psicólogas
<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de sensibilización y difusión en la comunidad educativa a través de trípticos y en la agenda escolar, sobre cómo estar atento, prevenir, y denunciar la violencia entre estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Tutores y profesores
<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría psicopedagógica para resolver las inquietudes de profesores, estudiantes y padres de familia, sobre la convivencia escolar y la prevención del acoso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Psicólogas - ERCD
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de acuerdos de convivencia en el aula de manera democrática y contextualizada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutores - Profesores - Estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> • Planificación y desarrollo de las campañas para el buen inicio del año escolar, estancia feliz y buen trato en la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Tutoría - Psicólogas - ERCD - Profesores y Tutores



GUÍA PARA EL USO ÉTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

< 2025 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor
Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región – 12/03/1966
Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú
Sembrando la buena semilla en los corazones de los jóvenes, aseguramos un mundo mejor.



*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Guía para el Uso Ético de la Inteligencia Artificial de parte de los Estudiantes

Capítulo I: Objetivo

Artículo 1: La presente política tiene como objetivo establecer los lineamientos para el uso responsable y ético de la inteligencia artificial (IA) por parte de los estudiantes de la IEPP Mundo Mejor en todas sus actividades académicas.

Artículo 2: Se busca promover el uso ético de la IA como una herramienta de apoyo al aprendizaje, fomentando la creatividad, el pensamiento crítico y la investigación, siempre dentro de los principios de honestidad, integridad y respeto por los derechos de autor.

Capítulo II: Definiciones

Artículo 3:

- a) **Inteligencia Artificial (IA):** Sistema informático capaz de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas y la comprensión del lenguaje natural.
- b) **Plagio:** Acción de copiar total o parcialmente ideas, frases, textos o trabajos de otra persona sin citar la fuente correspondiente.
- c) **Cita:** Referencia explícita a una fuente de información utilizada en un trabajo, indicando el autor, título, fecha de publicación y otros datos relevantes.
- d) **Bibliografía:** Lista ordenada de las fuentes consultadas para la elaboración de un trabajo.
- e) **Ético:** Es un adjetivo que describe a una persona o un acto que esté de acuerdo con lo que se considera bueno, justo y correcto. Sus sinónimos son: moral, honrado, decente, justo, y recto; sus antónimos son: inmoral, deshonesto, turbio e injusto. La **ética** (sustantivo) es parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores y nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común, y no el logro egoísta a costa del otro.

Capítulo III: Uso General de la Inteligencia Artificial

Artículo 4: Los estudiantes podrán utilizar herramientas de IA para:

- a) **Búsqueda de información:** Como complemento a las fuentes tradicionales, siempre

verificando la fiabilidad de la información obtenida.

- b) **Generación de ideas:** Para estimular la creatividad y encontrar nuevos enfoques en la resolución de problemas.
- c) **Traducción de textos:** Con fines de comprensión, siempre y cuando se cite la fuente original.
- d) **Redacción de borradores:** Como punto de partida para la elaboración de trabajos escritos, los cuales deberán ser revisados y editados por el estudiante.

Artículo 5: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido el uso de la IA para:

- a) **Sustituir el pensamiento crítico:** La IA es una herramienta, no un sustituto del razonamiento propio.
- b) **Cometer plagio:** Copiar textos generados por la IA sin citar la fuente correspondiente constituye una falta grave.
- c) **Engañar a los profesores:** Presentar trabajos realizados principalmente por la IA como propios.

Capítulo IV: Importancia de citar las fuentes

Artículo 6: Citar las fuentes correctamente, y no apropiarse de ideas ajenas, permite al estudiante poner en práctica los siguientes valores:

- a) **Reconocimiento:** es justo reconocer el trabajo de los demás.
- b) **Transparencia:** demuestra que se ha hecho una investigación cuidadosa.
- c) **Verificabilidad:** permite a otros comprobar las fuentes utilizadas.
- d) **Verdad:** no dar la impresión falsa de que ideas ajenas son propias de uno.

Recuerda:

- a) La IA es una herramienta: no un sustituto: El estudiante es el que piensa y crea.
- b) La honestidad es lo más importante: siempre sea sincero sobre cómo se usa la IA.
- c) El respeto es fundamental: use la IA para ayudar a los demás y no para hacer daño, engañar al docente, o sacar una ventaja deshonesto sobre sus compañeros.

Capítulo V: Citas y Referencias Bibliográficas

Artículo 7: Los estudiantes deberán citar todas las fuentes utilizadas, incluyendo aquellas generadas por IA. La cita debe incluir:

- a) **Autor:** En el caso de la IA, se indicará el nombre de la herramienta o plataforma utilizada.
- b) **Fecha:** La fecha en que se obtuvo la información.
- c) **Título:** Si corresponde, el título del texto generado por la IA.
- d) **URL:** El enlace a la herramienta o plataforma utilizada.

Artículo 8: La bibliografía deberá incluir todas las fuentes consultadas, siguiendo las normas de citación establecidas por el colegio.

Capítulo V: Responsabilidad

Artículo 9: Los estudiantes son responsables del uso que hagan de la IA y de las consecuencias de dicho uso.

Artículo 10: Los casos de incumplimiento de esta Guía serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno y las *Normas Estudiantiles de Comportamiento y Convivencia* de la IEPP.

Capítulo VI: Capacitación en el uso ético de la IA

Artículo 11: Los docentes realizarán talleres y actividades formativas para:

- a) **Promover el uso responsable y ético** de la IA en las tareas académicas.
- b) **Promover la reflexión crítica:** Animar a los estudiantes a cuestionar la información generada por la IA y a buscar diferentes perspectivas.
- c) **Disuadir el uso de la IA** para fines de engaño, trafa, y plagio.

Capítulo VII: Riesgos y peligros en el uso incorrecto de la IA

Desafíos del uso indiscriminado de la IA en estudiantes de secundaria:

Artículo 12: Dependencia excesiva:

- a) **Menor esfuerzo:** Los estudiantes pueden volverse demasiado dependientes de la IA para realizar tareas, lo que podría reducir su motivación para aprender por sí mismos y desarrollar habilidades de resolución de problemas.
- b) **Falta de originalidad:** La IA puede generar contenido muy similar, lo que podría limitar la creatividad y originalidad de los estudiantes en sus trabajos.

Artículo 13: Falta de pensamiento crítico:

- a) **Respuestas fáciles:** La IA puede proporcionar respuestas rápidas y directas, lo que podría llevar a que los estudiantes eviten analizar a fondo los problemas y desarrollar un pensamiento crítico.
- b) **Menor comprensión:** Al no esforzarse en comprender los conceptos por sí mismos, los estudiantes podrían tener una comprensión superficial de los temas.

Artículo 14: Dishonestidad académica:

- a) **Plagio:** La IA puede generar textos que pueden ser considerados plagio si no se citan las fuentes correctamente.
- b) **Falta de integridad:** El uso de la IA para hacer trampa puede socavar la ética y los valores académicos de los estudiantes.

Artículo 15: Sesgos en la información:

- a) **Información errónea:** La IA puede generar información que no sea precisa o que esté sesgada, lo que podría llevar a la difusión de ideas falsas.
- b) **Perpetuación de estereotipos:** Los modelos de IA pueden reflejar los sesgos presentes en los datos con los que fueron entrenados, lo que podría perpetuar estereotipos y discriminaciones.

Artículo 16: Privacidad y seguridad:

- a) **Datos personales:** El uso de herramientas de IA puede implicar la recopilación y el uso de datos personales de los estudiantes, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad.
- b) **Riesgos cibernéticos:** El uso de herramientas en línea aumenta la exposición a riesgos cibernéticos como el hackeo, el ciberbullying, y el malware.

Artículo 17: Cómo mitigar estos riesgos

- a) **Educación:** Es fundamental enseñar a los estudiantes a utilizar la IA de manera responsable y ética, enfatizando la importancia del pensamiento crítico y la originalidad.
- b) **Supervisión:** Los docentes deben estar al tanto de cómo los estudiantes utilizan la IA y establecer normas claras sobre su uso.
- c) **Herramientas de detección:** Existen herramientas que pueden ayudar a detectar el uso de IA en la generación de textos.
- d) **Desarrollo de habilidades:** Fomentar el desarrollo de habilidades como la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la creatividad, que son difíciles de replicar por la IA.
- e) **Alfabetización digital:** Los estudiantes deben desarrollar una alfabetización digital que les permita evaluar la calidad y la fiabilidad de la información que encuentran en línea.

Artículo 18: En resumen, la IA puede ser una herramienta poderosa para el aprendizaje, pero es importante utilizarla de manera responsable y consciente de sus limitaciones. Al abordar estos desafíos y promover un uso responsable de la IA, podemos aprovechar al máximo sus beneficios sin comprometer la integridad académica y el desarrollo integral de los estudiantes.

**¡Juntos podemos usar la IA de manera ética y responsable
para crecer en nuestros aprendizajes!**

NOTA: Redactado éticamente con el apoyo de la inteligencia artificial “Gemini” de Google y “Copilot” de Microsoft (05/11/2025).

Chimbote, noviembre de 2025



CONDUCTA APROPIADA EN LAS SESIONES ZOOM

< 2025 >



IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor

Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12/03/1966

Promovida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú

"Asegurando un mundo mejor, un alumno a la vez"



Conducta apropiada de administradores y participantes del Zoom Mundo Mejor

El objetivo de contar con un código de conducta para actividades realizadas en las salas Zoom bajo licencia a la IEPP Mundo Mejor (en adelante "Zoom MM") es asegurar la protección, tanto de los menores y adultos vulnerables como de los administradores que emplearán este medio por razones laborales o apostólicas.

Preservar la conducta apropiada en este medio es responsabilidad de los administradores del servicio Zoom MM o de quienes queden temporalmente a cargo de las sesiones (anfitriones o coanfitriones).

Son llamados **administradores** las personas del área de computación de la IEPP Mundo Mejor encargadas del servicio de la plataforma Moodle y las salas de conferencia Zoom MM.

Son llamados **hospedadores**, (se incluyen a los **anfitriones** o **coanfitriones** autorizados por el hospedador) todo el personal autorizado por alguno de los administradores para utilizar una sala Zoom MM.

Son llamados **participantes** todos los que han aceptado ingresar en una sesión por invitación o por haber sido aceptados por el administrador, hospedador o anfitrión.

Protocolo en general para las sesiones virtuales:

Todo lo que se aplica a la conducta de los trabajadores, estudiantes y visitantes en el mundo físico, también es aplicable sin excepción al mundo virtual. Por lo tanto, remitimos a los documentos¹ concernientes para identificar las prohibiciones y procedimientos de denuncia o sospecha en casos de conductas inapropiadas.

Protocolo adicional para las sesiones virtuales:

1. Todas las sesiones quedarán registradas en la agenda de usuarios y serán grabadas en el servidor de la IEPP Mundo Mejor, de modo que los directivos y/o el Supervisor de la Protección del Menor (SPM) puedan acceder al contenido de las sesiones.
2. Todo uso del servicio del Zoom MM será programado por los administradores al menos con un día de anticipación.
3. Al ceder el manejo de una sesión a un coanfitrión, el hospedador se asegura que aquél se comprometa a conservar los estándares éticos definidos en este documento y los otros protocolos vigentes que se apliquen.

¹ Protocolo de Buen Trato para una Escuela Segura – IEPP Mundo Mejor, - Diciembre 2024).



4. Todos los participantes deben pasar por la sala de espera y ser admitidos por el hospedador.
5. En la sala de espera, será legible para todos los participantes la conducta, vestimenta y ambiente apropiados para participar en la sesión; es decir, respetar las Normas de Convivencia Virtual indicadas en el Anexo 1 de este documento.
6. Durante las sesiones Zoom, el comando “chat privado” será desactivado por el hospedador.
7. Los menores podrán participar de las sesiones siempre y cuando sus padres u otro adulto responsable de ellos, tengan conocimiento y puedan supervisar la conducta de los participantes y/o acceder a los materiales didácticos entregados.
8. El hospedador no permanecerá a solas en una reunión con un menor a menos que el padre dé su asentimiento para temas de consejería, y participe al menos en parte de la sesión.
9. A la brevedad posible, el hospedador del Zoom MM reportará verbalmente (luego por escrito) al Director y al SPM cualquier incidente de conducta de los participantes, especialmente si dicha conducta inapropiada significó la expulsión de un estudiante de parte del hospedador.



Mi Compromiso Personal

Yo, _____, me comprometo a proteger la integridad psicológica, moral y emocional de los menores en mi función de hospedador o anfitrión de la plataforma Moodle y las salas de conferencia Zoom con licencia en nombre de la IEPP Mundo Mejor.

 Nombre y apellidos
 DNI/CE

 Firma
 Fecha: ____ / ____ / 2025



Anexo 1 – Conducta apropiada para participantes en las salas Zoom MM

Normas de Convivencia Virtual a ser publicadas en la sala de espera del Zoom MM

- 1.- Durante la atención que presta un trabajador a los PPF, por seguridad y confidencialidad, deberá asistir a la sala Zoom desde un lugar adecuado.
- 2.- Los hospedadores y participantes se vestirán de modo apropiado a una sesión de trabajo formal.
- 3.- Se recomienda a los hospedadores y participantes evitar presentarse a las sesiones desde ambientes inapropiados para una experiencia educativa, laboral o pastoral.
- 4.- Los participantes menores se presentarán en ambientes apropiados donde puedan ser supervisados por sus padres.
- 5.- No se admiten comentarios sobre el aspecto físico o emocional, vestimenta o habitaciones de las personas que participan.
- 6.- Los participantes respetarán las normas de la IEPP Mundo Mejor.





PROTOCOLO DE BUEN TRATO PARA UNA ESCUELA SEGURA

< 2025 >

IEPP MUNDO MEJOR

Chimbote - Perú



Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor
Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12 de marzo de 1966
Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú
Sembrando la buena semilla en el corazón de los jóvenes, aseguramos un mundo mejor.



PROTOCOLO DE BUEN TRATO PARA UNA ESCUELA SEGURA

“LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CONTRA LA VIOLENCIA QUE PODRÍAN EJERCER LAS PERSONAS ADULTAS EN LA IEPP MUNDO MEJOR”

Introducción.- La Congregación de Hermanos Cristianos, promotora de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor, la Dirección y el personal que apoyan desinteresadamente en esta institución han elaborado este documento que consiste en los lineamientos para la prevención del maltrato y la protección de los estudiantes de la IEPP Mundo Mejor contra la violencia que podrían ejercer el personal de esta institución u otras personas adultas dentro de la institución.

Explicación sobre el lenguaje inclusivo utilizado en la composición de este texto

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres indistintamente. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar múltiples formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las”, “X”, “@” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones y procedimientos básicos para el desarrollo de acciones de prevención, protección y atención a los casos la violencia que se pueda ejercer en contra de los estudiantes dentro de la Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (de aquí en adelante “IEPP”).

2. OBJETIVO

Fortalecer las acciones de prevención del abuso y la protección de los estudiantes frente a actos de violencia que pueda ejercer el personal de la institución u otra persona adulta durante su permanencia dentro de la IEPP.

3. ALCANCE

- a) Estudiantes matriculados en la IEPP.
- b) Personal docente y no docente de la IEPP.
- c) Personal contratado en forma temporal en la IEPP.
- d) Personal contratado por terceros para laborar temporalmente en la IEPP.
- e) Otras personas adultas que visitan o trabajan temporalmente en la IEPP.

4. BASE NORMATIVA

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337
- d) Ley 30466- Garantía para la consideración primordial del interés superior del niño.
- e) Ley 30403 – Prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños y adolescentes y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2018-MIMP).
- f) Ley 30364 – Ley que busca erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento (D.S. 009-2016-MIMP).
- g) Ley 26549 – Ley de IIEPP y su reglamento DS 009-2006-ED DS 005-2021-ED
- h) Ley 30314 - Ley de Prevención del Acoso Callejero
- i) Ley 29988 – Ley contra delitos de terrorismo y violación de la libertad sexual por parte de los docentes y su Reglamento (D.S. 004-2017-ED).
- j) Ley 29944 - de la Reforma Magisterial, su Reglamento (D.S. 004-2013-ED) y sus modificatorias.
- k) Ley 29719 - Promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- l) Ley 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento (D.S. 011-2012-ED)
- m) Ley 27942 – Prevención del hostigamiento sexual y su reglamento (DS 014- 2019-MIMP)
- n) Ley 27911 – Sanciones por la violación de la libertad sexual
- o) Ley 27815 – Código de Ética de la función pública y su modificatoria Ley 28496
- p) Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- q) Decreto Supremo 004-2018-MINEDU Lineamientos para la convivencia escolar y la prevención de la violencia contra niños y adolescentes.
- r) R.M. 362-2014-ED “Guía para la Atención de Casos en Defensorías”.
- s) R.M. 274-2020-MINEDU Aprobar la actualización del Anexo 03: “Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de “Los Lineamientos Contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU
- t) R.M. 556-2024-MINEDU Norma técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica-2025
- u) RVM 091-2015-MINEDU – Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público.
- v) RSG-364-2014-ED Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, denominada “Paz Escolar”
- w) Directiva 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la Prevención y Protección de los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por el Personal de las Instituciones Educativas.
- x) Of. Múlt. 0391-2023 ME/GRA/DREA-DGP-OTE *Guía de prevención, detección, actuación ante la presencia de armas en las IIEE.*
- y) Reglamento Interno de la IEPP Mundo Mejor.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- 5.1. **Interés superior del niño y adolescente** -- Todas las iniciativas tomadas deben priorizar en toda acción aquéllas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 30466).
- 5.2. **Buen trato** - Entendido como la interacción del estudiante con el personal directivo, jerárquico, docente, no docente, administrativo, que permita el reconocimiento y el respeto mutuo en la IEPP Mundo Mejor.
- 5.3. **Celeridad** - Implica que toda intervención, acción y/o procedimiento realizado para prevenir y atender la violencia contra los estudiantes se impulse de inmediato, siendo responsable de cualquier demora por su inactividad, la autoridad educativa (Director, Subdirector,

Coordinador Pedagógico, profesor o persona adulta) enterada del abuso de un estudiante.

- 5.4. **Confidencialidad** - La identidad del estudiante que es víctima de situaciones de violencia debe mantenerse en total reserva y privacidad; por lo que la autoridad educativa debe evitar su exposición pública, así como toda forma de sensacionalismo respecto de la identificación del caso, la denuncia y la resolución del mismo, entre otras acciones, que pudieran afectar al estudiante víctima de actos de violencia.
- 5.5. **No revictimización** - La autoridad educativa no debe ocasionar, promover o impulsar situaciones que afecte al estudiante que sea víctima de violencia, confrontaciones con los agresores, entre otros de similar naturaleza.
- 5.6. **Protección integral** - Implica la existencia y uso de un conjunto de servicios enfocados al restablecimiento de los derechos y capacidades de los estudiantes víctimas de situaciones de violencia.
- 5.7. **Responsabilidad del adulto** - Principio por el cual el adulto siempre es responsable, aunque se aduzca ignorancia, omisión o iniciativa de un menor.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS –

Para los efectos de la presente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1. **Castigo físico, psicológico y/o humillante** - Son formas de violencia con la finalidad de disciplinar o modificar una conducta que se considera incorrecta, causando dolor físico y/o emocional a los estudiantes que están bajo el cuidado de personal, docente o no docente.
- 6.2. **Comunidad educativa** - Está conformada por los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, y administrativos que forman parte de la IEPP.
- 6.3. **Convivencia democrática** - Conjunto de relaciones interpersonales horizontales, caracterizadas por el respeto y valoración del otro; construida y aprendida en la vivencia cotidiana y el diálogo intercultural en la institución educativa, con la participación de todos los miembros de la comunidad.
- 6.4. **Los estudiantes** - Se consideran estudiantes a los adolescentes matriculados en la IEPP, a quienes les corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y una adecuada orientación; practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad; así como los demás derechos y deberes que les otorgue el ordenamiento jurídico vigente.
- 6.5. **Maltrato infantil** - Toda acción u omisión, intencional o no, que ocasiona daño real o potencial en perjuicio del desarrollo, la supervivencia y la dignidad del niño o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.
- 6.6. **Personal de la IEPP** - Se considera como tal a los Directivos, personal docente, personal no docente, y a aquellos que tienen alguna relación laboral con la IEPP.
- 6.7. **Trato humillante** - Es aquella conducta, que no tiene naturaleza física, en la cual se discrimina, menosprecia, humilla, denigra, amenaza, asusta o ridiculiza a un niño o adolescente, afectando su dignidad.
- 6.8. **Violencia** - Se considera violencia a toda acción que implique la intencionalidad, la fuerza y el poder para someter, dominar, limitar o doblegar la voluntad de los estudiantes a través del condicionamiento o coacción emocional, física, psicológica, económica, cultural o social; con excepción del hostigamiento sexual que se rige por sus normas particulares.

7. Medidas de prevención a cargo del Director y el Supervisor de la Protección del Menor (SPM):

- 7.1. Promover la participación de los estudiantes en acciones de campañas que busquen la

prevención de la violencia ejercida en su contra.

- 7.2. Velar que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto a los derechos de los estudiantes.
- 7.3. Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- 7.4. Incorporar en los instrumentos de gestión de la IEPP orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal u otras personas adultas contra los estudiantes.
- 7.5. Garantizar que el Comité de Gestión del Bienestar desarrolle acciones de prevención y atención a la violencia.
- 7.6. Planificar una serie de capacitaciones durante el año sobre la protección del menor para todo el personal de la IEPP.
- 7.7. Orientar a los estudiantes y a sus padres sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia.
- 7.8. Garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección y al SPM, respecto de toda situación de violencia contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento.

8. Medidas de protección

En caso de alguna denuncia de la comisión o presunta comisión de algún acto de violencia contra un estudiante de la IEPP, el Director, el Supervisor de la Protección del Menor (SPM), los demás Directivos y los docentes de la IEPP tienen entre otras funciones:

- 8.1. Asegurar la permanencia en la IEPP de los estudiantes que hayan sido víctimas de actos de violencia, sin desatender su recuperación, a fin de garantizar su integridad física y psicológica.
- 8.2. Cautelar la confidencialidad y reserva que el caso amerita.
- 8.3. Implementar el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de los estudiantes a través del Comité de Gestión del Bienestar y las psicólogas de la institución.
- 8.4. Informar inmediatamente a los padres del agredido, registrar el caso al SíseVe; y comunicar a la autoridad policial o al Ministerio Público sobre los hechos de abuso que constituyan presuntos actos delictivos o faltas. Asimismo, informar a la UGEL-Santa dentro de un plazo de 24 horas.
- 8.5. El Director y el SPM deben adoptar las acciones para evitar la continuidad de los hechos denunciados con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del adolescente.

9. Comportamiento prohibido del personal de la IEPP

- 9.1. Utilizar, poseer, o estar bajo influencia de sustancias psicoactivas ilegales que puedan perjudicar el razonamiento de la persona en presencia de los estudiantes.
- 9.2. Proporcionar alcohol, o permitir el uso de alcohol a cualquiera que no tenga la edad legal para consumir bebidas alcohólicas; proporcionar o permitir el uso de drogas ilegales.
- 9.3. Emplear lenguaje grosero o decir obscenidades en presencia de los estudiantes.
- 9.4. Hablar a los estudiantes de una manera que pueda ser entendida por otra persona, como tosca, amenazadora, intimidante, vergonzante, despectiva, desdeñosa o humillante.
- 9.5. Hablar sobre temas de carácter sexual con los estudiantes a menos que haya necesidad de ello (por ejemplo, las psicólogas en sesiones de consejería o docentes tratando temas del currículo de su área).
- 9.6. Tener en su posesión material de índole sexual o moralmente inapropiados (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.).
- 9.7. Hacer mal uso del Internet u otro medio para acosar, maltratar, humillar, intimidar, degradar, discriminar, menospreciar, coaccionar, o doblegar a un niño o adolescente.
- 9.8. Ingresar a los camerinos de Educación Física en horas de clase, con los estudiantes presentes,

a excepción de los profesores de Educación Física para control de la disciplina o situaciones de necesidad.

- 9.9. Observar deliberada o maliciosamente a los estudiantes cuando hacen uso de los camerinos o baños.
- 9.10. Tomar fotos de los estudiantes desnudos o semidesnudos o cualquier otro modo de usurpar la intimidad de los estudiantes.
- 9.11. Tener contacto sexual con los estudiantes, besar los labios, tocar los genitales, pecho, nalgas, o cualquier otro tocamiento indebido.
- 9.12. Permitir a los estudiantes sentarse en su regazo o el trabajador sentarse en el regazo de un estudiante.
- 9.13. Hacer gestos inapropiados de afecto que conduzcan a una mayor intimidad.
- 9.14. Dar abrazos inapropiados o exageradamente prolongados.
- 9.15. Reunirse con estudiantes en lugares aislados como depósitos, sala de profesores u otros lugares privados.
- 9.16. Dar o recibir masajes con un estudiante.
- 9.17. Salir con los estudiantes en un auto o transporte público sin el permiso escrito de los padres o apoderados.
- 9.18. Visitar a los estudiantes en sus hogares sin la presencia de sus padres u otro pariente adulto.
- 9.19. Mantener comunicación inapropiada con los estudiantes de manera presencial o virtual.
- 9.20. Exponerse a publicaciones en las redes sociales de fotos o mensajes inapropiados con la ética de la IEPP.
- 9.21. Sacar fotografías o videos de los estudiantes o PPF sin la autorización de la Dirección, en cumplimiento con las restricciones de la Ley 29733 de Protección de los Datos Personales y su Reglamento.
- 9.22. Difundir información tratada confidencialmente en la IEPP sobre los estudiantes o el personal de la institución educativa.
- 9.23. Grabar video o audio de reuniones entre docentes o personal en general sin la autorización de los directivos.
- 9.24. Y lo específicamente prohibido en el Reglamento Interno.

10. ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Sobre el procedimiento de contratación segura de los colaboradores

- 10.1. Una forma eficaz de prevenir o minimizar los riesgos consiste en aplicar prácticas de selección de personal centradas en la seguridad y el bienestar de los estudiantes. En ese sentido, al momento de contratar a nuestros colaboradores, se tendrá en cuenta las siguientes directrices:
 - a) El postulante debe presentar cartas de recomendación de sus anteriores empleadores, y el Director debe llamar al autor de cada carta para confirmar lo expresado en la carta y preguntar específicamente si el postulante ha sido sujeto de una denuncia por maltrato o abuso contra otro empleado, cliente o menor.
 - b) El postulante deberá informar si ha sido acusado, detenido o procesado por algún delito, especialmente si involucra a un menor de edad.
 - c) Durante la etapa de entrevista del postulante, tomar en cuenta las siguientes preguntas:
 - ¿Qué entiende usted por salvaguardia o protección de los menores?
 - ¿Ha completado alguna capacitación en materia de salvaguardia?
 - ¿En alguna ocasión le ha preocupado la salvaguardia de un niño en particular? En caso afirmativo, ¿qué hizo?

- ¿Qué haría si le preocupara el comportamiento o la actitud de un compañero al interactuar con menores?
 - ¿Ha trabajado previamente con menores, ya sea de forma voluntaria o remunerada? En caso afirmativo, ¿cuáles son las principales razones que le impulsaron a trabajar con menores?
- d) En el caso que el postulante tenga algún antecedente penal o judicial, ello no necesariamente constituye un impedimento para contratarlo; será necesario investigar el contenido del certificado, a fin de determinar si el postulante supone un riesgo potencial para los estudiantes.
- e) Si el postulante es elegido nuevo colaborador, deberá entregársele una copia del presente protocolo y del *Código de Conducta*, y hacerle una inducción sobre su contenido antes de firmar su contrato, el compromiso de protección del menor y el *Código de Conducta*.

11. Sobre las denuncias: Presentación de la denuncia

- 11.1 Cuando se tenga conocimiento de un hecho de violencia cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IEPP o, en su defecto, cualquier ciudadano, pueden presentar la denuncia correspondiente, en forma individual o colectivamente.
- 11.2 Recibida la denuncia, deberá registrarla en el Libro de Registro de Incidencias de la IEPP, de acuerdo a la Ley N° 29719 - *Ley que promueve la Convivencia en las Instituciones Educativas* (este libro es llenado por el equipo responsable de la convivencia democrática) y registrar la denuncia en el sistema SíseVe.
- 11.3 El Director debe comunicar al representante local de la Promotora o al Hermano Delegado de la Congregación la recepción de la denuncia.
- 11.4 La denuncia verbal se podrá presentar ante el Director de la IEPP, y, en lo posible, con el SPM, quien convocará a los padres de familia de la supuesta víctima, y se levantará un acta simple que registre todos los datos requeridos en el inciso 11.6, la firma del denunciante y la de su padre o madre. El acta deberá remitirse a la UGEL-Santa en el plazo de 24 horas de asentada, y al Ministerio Público o a la comisaría más cercana. Dicha acción se encuentra dentro del marco de las funciones del Director.
- 11.5 El acta de denuncia escrita puede formularse ante el Director de la IEPP donde sigue estudios la supuesta víctima, y el Director la remitirá a la UGEL-Santa el mismo día, bajo responsabilidad. La denuncia también puede ser presentada directamente a la Oficina de Trámite Documentario (o la que haga sus veces) de la UGEL-Santa a la que pertenece la IEPP.
- 11.6 El acta de denuncia deberá contener lo siguiente:
- a. Identificación clara del denunciante: nombre completo, número de DNI, y firma o huella digital (en caso de no saber escribir). Si el denunciante es la misma víctima, deberá tenerse especial cuidado con la confidencialidad de su identidad.
 - b. Identificación del denunciado. Si no se conocen los nombres completos, se proporcionará la información necesaria para la individualización del mismo.
 - c. Precisar los nombres de los testigos del hecho denunciado, si fuera el caso.
 - d. Consignar el lugar y fecha, y una descripción sucinta de los hechos materia de la denuncia.
 - e. Presentar u ofrecer los medios probatorios en los que se sustentan los hechos denunciados.
- 11.7 Son considerados medios probatorios los siguientes:
- a. Declaración de la víctima, la cual puede estar contenida en cualquier documento (informe psicológico, pericia psicológica, entrevista única, acta de declaración, informe, entre otros).
 - b. Declaración de testigos
 - c. Grabaciones de audio y video
 - d. Fotografías

- e. Mensajes de texto
- f. Correos electrónicos
- g. Mensajes de redes sociales
- h. Pericias psicológicas, psiquiátricas y forenses
- i. Informes y certificados médicos
- j. Cualquier otro medio que se encuentre relacionado y pueda comprobar los hechos denunciados

11.8 Una vez recibida la denuncia, el Director de la IEPP deberá proceder a su comunicación ante el Ministerio Público, Demuna o PNP en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, si el denunciado es empleado del MINEDU, se debe remitir la denuncia recibida a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL-Santa en el plazo máximo de 24 horas.

11.9 Apenas recibida la denuncia, el Director o SPM debe iniciar la redacción de una línea de tiempo de todas las acciones o medidas que se toman en cuanto al caso.

11.10 En el caso que el empleado denunciado pertenece al régimen privado, el Director debe informar de los hechos de violencia al Ministerio Público en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, informará en el mismo plazo a la UGEL-Santa de los hechos ocurridos, adjuntando la comunicación efectuada al Ministerio Público.

11.11 Ni el Director ni otro personal de la IEPP se encarga de la investigación de la denuncia, porque esa responsabilidad pertenece a las autoridades de la UGEL, Ministerio Público o policía. El Director solo reúne la información básica requerida para presentar la denuncia e inicia las acciones de protección del supuesto agraviado.

12. Medidas de protección para el agraviado

12.1 En los casos de comisión de algún tipo de violencia o abuso escolar, el Director de la IEPP y el SPM deben cumplir con lo siguiente:

- a. Asegurar la permanencia en la IEPP del estudiante que haya sido víctima de actos de violencia o abuso, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física o psicológica.
- b. Cautelar la confidencialidad y reserva que el caso amerita, por lo que no debe divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas.
- c. Adoptar las acciones necesarias para evitar la continuidad de los hechos denunciados, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del estudiante y los demás derechos que le asisten. Se informará al representante legal o padre de familia de lo actuado.
- d. Cumplir, según el caso, con los protocolos 03, 04 o 05 del DS 004-2018-ED (Anexo 03) y su actualización, la RM 274-2020-ED.

12.2 Se encuentra prohibido:

- a. Divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas.
- b. Solicitar entrevistas o declaraciones a la víctima.
- c. Propiciar acuerdos conciliatorios entre la víctima de actos de violencia o abuso y el denunciado.
- d. Confrontar las versiones que brinden el estudiante agraviado a través de careos con el denunciado.

13. Seguimiento de las denuncias

13.1 Las autoridades competentes del Ministerio Público y de la UGEL-Santa dispondrán del inicio

de las investigaciones contra el personal que haya incumplido sus deberes funcionales respecto a la atención prioritaria de estos casos, en el marco de sus competencias.

- 13.2 La Oficina General de Ética Pública y Transparencia del Ministerio de Educación solicitará a las entidades correspondientes el estado situacional de los expedientes que se encuentren en proceso en las Comisiones de Procesos Administrativos del Ministerio de Educación, a fin de hacer el seguimiento correspondiente hasta su culminación.
- 13.3 El Representante de la Promotora y/o la Dirección de la IEPP exigirá la separación temporal del denunciado hasta la conclusión de la investigación por las autoridades civiles o judiciales.
- 13.4 Si se comprueba la culpabilidad del denunciado, la Dirección dispondrá su despido si es empleado particular. Si es personal del Estado, se le pondrá a disposición de la UGEL-Santa. Si el denunciado es un tercero contratado, se terminará todo vínculo contractual.

14. RESPONSABILIDADES

- 14.1 Los Directivos y el SPM de la IEPP velarán por el cumplimiento del presente Protocolo.
- 14.2 Los Directivos y el SPM de la IEPP deberán dar prioridad a las denuncias que reciban en el marco de lo dispuesto en el presente documento.
- 14.3 La Promotora, el SPM y el Director, en su calidad de responsables de las actividades desarrolladas dentro de la institución educativa, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en este documento normativo y las otras normas vigentes.
- 14.4 El presente Protocolo será evaluado y actualizado anualmente por una comisión.
- 14.5 Todo el personal de la IEPP recibirá una capacitación anual en los temas de protección del menor y los alcances de este Protocolo. También firmarán un acta de compromiso de observancia y un Código de Conducta.
- 14.6 Los trabajadores externos contratados (por la IEPP o por terceros) para trabajar temporalmente en la IEPP recibirán copia del Protocolo y firmarán un acta de recepción y declaración jurada simple de cumplimiento de sus normas.

15. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En nuestro caso como institución educativa privada, las denuncias efectuadas serán remitidas a la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía en lo Penal, según corresponda al hecho denunciado, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento que haya sido formulada; bajo responsabilidad.

Chimbote,
(Actualizado en diciembre del 2024)